

LA «PROCEDURA CIVILE» DE VITTORIO SCIALOJA Y LA MAYÚSCULA REVERENCIAL DE GIUSEPPE CHIOVENDA^(*)

Franco Cipriani

Profesor Ordinario de Derecho Procesal Civil de la Universidad de Bari

SUMARIO: 1.-Vittorio Scialoja: un político del derecho. 2.-El discípulo predilecto de Scialoja. 3.-Procedura civile romana, el silencio de Mortara y la invasión del procedimiento civil italiano. 4.-Giuseppe Chiovenda y su veneración por Scialoja. 5.-El revirement de Scialoja sobre la necesidad de las reformas. 6.-El repudio del germanismo. 7.-La coherencia de Chiovenda: el necrologio de Wach. 8.-El «Lui» en mayúscula referido a Scialoja. 9.-La explicación de la hija de Chiovenda. 10.-La corrección del «Lui». 11.-La lección de Chiovenda.

1.- Vittorio Scialoja, el gran romanista que dominó la escena jurídico-académica italiana entre los últimos años del Ochocientos y los primeros decenios del Novecientos, «fue realmente una de esas raras naturalezas que la Providencia concede al mundo entre amplios intervalos» (Riccobono).

Él, *ratione materia*, pertenece a la gran generación de los «fundadores» y fue junto con Emanuele Gianturco, Lodovico Mortara, Vittorio Emanuele Orlando y Cesare Vivante, todos coetáneos suyos, promotor de la renovación de la ciencia jurídica italiana.

Hijo de Antonio (1817-1877), exiliado napolitano, jurista, patriota y hombre político, destinado, como todos sabemos, a asumir importantes cargos de gobierno tras la Unidad, Vittorio Scialoja nació en Turín en 1856 y, debido a los continuos traslados a los que se vio constreñida su familia en ese período en razón de los desplazamientos de la capital de Italia, cumplió los primeros estudios en Turín, la secundaria en Florencia y el *liceo* en Roma, en donde se

^(*) Publicado en *Diritto romano attuale*, Nº 3. Junio 2000, pp. 71-88. Traducción de Eugenia Ariano Deho.

graduó en junio de 1877 con una breve tesis sobre el *precarium* en derecho romano, que fue considerada digna de impresión y, al año siguiente, impresa.

Pocos meses después de la graduación perdió al padre, pero ello no le impidió continuar contando con las amistades paternas y con el apoyo de los *potentes* de aquel tiempo. Tras una breve paréntesis en la magistratura, que lo vio encargado primero en un juzgado [*pretura*] de Orte y luego directamente en la Corte de Casación de Roma junto al primer presidente Giuseppe Miraglia, fue impulsado a la enseñanza por Pasquale Stanislao Mancini, gran amigo del padre, titular de Derecho internacional en la Real Universidad de Roma. Obtuvo así, en 1879, a los veintitrés años, no está claro si por concurso o no, la cátedra de Derecho romano y código civil en la Universidad de Camerino, una cátedra modesta, pero siempre una cátedra, en la cual se inició con una lección sobre la equidad, destinada, como nosotros sabemos, a devenir célebre.

De Camerino pasó inmediatamente a Siena, en donde fundó los *Studi Senesi* y en donde, en 1881, a los veinticinco años, escribió una larga carta al director del *Archivio giuridico*, Filippo Serafini, tomando posición sobre el problema del método en la enseñanza del derecho romano en las Universidades italianas, lanzando durísimas acusaciones en contra de los romanistas de la época y mostrando tener ideas clarísimas sobre lo que se debía hacer: «nuestra producción es escasa y, lo que es mucho peor, es más una rémora que una riqueza. Falta el espíritu científico, falta la diligencia, la seriedad. La ignorancia, la prisa, el plagio caracterizan a la mayor parte de nuestras obras jurídicas». Poco después, en 1884, a veintiocho años, fue llamado a *La Sapienza* de Roma, en donde obtuvo la prestigiosísima cátedra de Derecho romano (que mantuvo hasta 1922, cuando pasó a enseñar Instituciones de derecho romano), y en donde, en 1887, fundó el *Istituto di diritto romano*, que al año siguiente dotó de un órgano de prensa, el celeberrimo *Bullettino*, aún hoy editado, honor y gloria de la romanística italiana.

«Técnico, más bien maestro del derecho» (de Marsico), Vittorio Scialoja consideraba a los grandes jurisconsultos de Roma sus verdaderos maestros, fue a su vez maestro de enteras generaciones de juristas, y fuerte de su propia pertenencia a la angostísima *élite* político-cultural que había hecho a Italia, desenvolvió un papel determinante en dar al joven Reino de Italia algunas bases político-culturales: en línea -tal vez casual, pero probablemente todo lo contrario que casual- con la política de la Triple Alianza, que Italia estipuló en 1882 con Austria y Alemania, hilvanó estrechísimas relaciones con los juristas de lengua alemana y educó a sus discípulos en el culto al germanismo.

«Carente de cualidades oratorias, fue elocuentísimo» (Viola), pero, como él mismo tuvo ocasión de decir, cuando escribía, solía «ser breve, alguien dice demasiado breve». Justo por esto «no fue escritor fecundo» y «confesó siempre sentir cierta repugnancia en escribir» (Riccobono), cosa que, sin embargo, no le impidió ni denunciar, como sabemos, la «escasa producción» de la romanística de la época, ni publicar muchos grandes libros, todos redactados por otros, ni mucho menos hacerse el «apóstol de una idea», la de «cambiar nuestro derecho general», que le parecía decididamente superado: «nosotros - él solía decir- no podemos continuar manteniendo un derecho general que es inferior al de todos los otros pueblos civilizados».

Realmente excepcional fue, asimismo, su *cursus honorum*: senador a los cuarentiocho años, varias veces ministro, presidente de una miríada de entes y de asociaciones, jefe de la delegación italiana en la Sociedad de Naciones, etc. Murió en 1933 en Roma, «entre el universal pesar, desde los Soberanos de Italia hasta los más lejanos discípulos» (Trompeo). Sus restos mortales, tras ser expuestos en el Palacio de Justicia de Roma, fueron sepultados en el cementerio de la pequeña isla de sus antepasados, Procida, en donde, sobre una lápida en la plaza de los Mártires, fueron esculpidas palabras dictadas por Mussolini. *Ex post*, por lo tanto, podemos decir que Vittorio Scialoja fue esencialmente un político del derecho. Su papel fue manejar y controlar desde lo alto el sector jurídico de las Universidades italianas, asegurándose así que la ciencia jurídica del joven Reino de Italia evolucionara al unísono con la línea política de los *potentes* de la época. Y, a estar a los resultados, diría que supo recitar muy bien su papel, si es cierto, como que es cierto, que la Unidad de Italia salió reforzada y que las instancias reformadoras fueron lo más posible encausadas y controladas. Ciertamente, él amaba más hablar que escribir, pero, para un político del derecho, escribir libros no es propiamente esencial: menos que nunca, yo diría, si se trata de libros de derecho romano.

2.-Un discurso a parte debe hacerse con relación a los méritos que Vittorio Scialoja tuvo en el campo académico, en donde, por efecto de los enormes «espacios» que se crearon con la Unidad en las varias Universidades italianas, se encontró muy joven manejando vastísimos poderes.

Se ha observado hace poco, autorizadamente, que, «estando a la vulgata, todos los romanistas habrían sido más o menos discípulos de Scialoja en el plano de la iniciación y del éxito universitario» (Crifó), pero se debe decir que la vulgata, si es exagerada en cuanto a la parte que se refiere a los romanistas, es reductiva por lo que se refiere a los no romanistas, en cuanto, en realidad,

Vittorio Scialoja, teniendo por general reconocimiento una mente universal, tuvo valiosos discípulos en casi todas las disciplinas, desde el civilista Vincenzo Simoncelli (que devino su yerno), al administrativista Oreste Ranelletti, al procesalista Giuseppe Chiovenda.

Su discípulo predilecto fue, por lo que parece, justamente Chiovenda, por el cual, como es ya conocido, batalló en modo no común. Tras haberle hecho obtener rápidamente en 1900 la docencia en Módena, en 1901 lo llevó a la cátedra de Parma logrando que los grandes del procedimiento civil de la época -Mattiolo, Mortara y Manfredini- quedaran fuera de la comisión enjuiciadora del concurso. Luego, en 1905, desaparecidos Mattiolo y Manfredini y pasado a la magistratura Mortara, logró, la mítica empresa de hacerle obtener el mismo día tanto la promoción a ordinario en Bolonia como la cátedra de Nápoles, haciéndole así pasar por encima de todos los procesalistas italianos. Para terminar, la llamada a Roma, en 1906, no se produjo ni por traslado, ni por concurso, sino por clara fama *ex art.* 69 de la ley Casati, vale decir gracias a una norma de rara aplicación que Vittorio Scialoja, en la época decano [*preside*] de la facultad jurídica romana, supo invocar con admirable habilidad.

Las razones por las cuales Scialoja respaldó en ese modo a Chiovenda merecerían ser profundizadas. En otro libro que ya se remonta a algunos años, postulé la hipótesis de una enemistad con Lodovico Mortara, que me pareció debida al germanismo y al método histórico: Scialoja los consideraba esenciales; Mortara, en cambio, aborrecía a «los fanáticos del germánico estilo» y consideraba que el método histórico, si enderezado a «detener y enmohecer el presente», debería rechazarse. *Re melius perpensa*, sin embargo, no excluiría que el problema fuese, digámoslo así, más complejo.

En verdad, si no puede dudarse que Scialoja haya debido esforzarse en ocasión del concurso de Nápoles y de la llamada de Chiovenda a Roma, no creo que sus estratagemas fuesen esenciales para llevar a Chiovenda a la cátedra de Parma o, peor aún, a la docencia. Más bien, si se considera que entonces se llegaba a la docencia con uno que otro artículo y que Chiovenda tenía desde su lado un imponente libro de 450 páginas, excluiría que el llevarlo a la docencia pudiese representar un problema. Es un hecho que Chiovenda, para la docencia, fue enviado a Módena, en donde no enseñaba un grande; y que, en ocasión del concurso extraordinario en Parma, si bien los otros candidatos fueran muy débiles (el segundo clasificado fue Salvatore La Rosa, para nosotros prácticamente desconocido), se hizo de tal forma que en la comisión no hubiera siquiera uno de los grandes del procedimiento civil italiano de la época. ¿Por

qué? ¿Qué necesidad tenía Scialoja de hacer aquello? Inclusive queriendo hipotizar que todos los acreditados procesalistas italianos no estimaran a Chiovenda, ¿es posible que no lo estimaran a tal punto de negarle la simple libre docencia? Diría precisamente que no.

El problema, por lo tanto, yo creo, existía ya antes de 1900, año de la docencia en Módena. ¿Qué había ocurrido? ¿Por qué Scialoja decidió «invadir el campo del derecho procesal civil» (Mortara) y humillar de tal forma a los procesalistas y, sobre todo, a Mortara? ¿Debemos realmente pensar que todo haya dependido de motivos científicos y metodológicos? ¿Sentimos realmente que se pueda descartar *a priori* la hipótesis, si no la más obvia, ciertamente la más normal, de una insanable discordia por cuestiones *lato sensu* personales? Yo no sé qué cosa haya ocurrido, pero desde hace algún tiempo me encuentro reflexionando sobre un hecho que podría no significar nada, pero que podría bien haber desencadenado una contienda: el libro de Scialoja sobre *Procedura civile romana*.

- 3.-El libro apareció en 1894 y, como siempre, fue enteramente escrito por otros, en el caso por los doctores Mapei y Nannini, dos desconocidos, los mismos que el año anterior habían recogido el curso de lecciones sobre los *Negozi giuridici* y que esta vez escribieron también la *Avvertenza* inicial. No se trata de un curso litografiado, sino de un libro impreso de 550 páginas bastante densas, en el cual, «salvo levísimos retoques por la natural diferencia entre la forma escrita y la forma hablada», son (o serían) reproducidas «con la mayor fidelidad el pensamiento y las palabras» de 56 lecciones de Scialoja.

Tomando nota de tanta fidelidad (de la cual deberíamos deducir que Scialoja, cuando daba sus lecciones, distinguía inclusive el texto de las notas: en el libro, en efecto, hay también notas...), señalo que en la página 6, en las «noticias bibliográficas», se lee: «si bien la teoría de las acciones pertenezca al sistema del derecho civil (...), sin embargo, ella está en relación de tan íntima conexión con toda la organización del proceso civil romano, que no es posible entenderla sin el conocimiento de éste: nuestro curso, por lo tanto, será fundamentalmente de derecho civil romano, pero contendrá frecuentes y amplias excursiones en el campo del procedimiento». La aclaración, sin embargo, parece desmentida por el contenido del libro, porque, si es verdad que en las primeras 95 páginas son tratados argumentos como los actos emulación, el uso de las aguas y el derecho de retención, que tienen muy poco que ver con el procedimiento, todas las otras páginas vierten sobre el proceso, de tal forma que no se entiende cómo así, al inicio del curso, se haya dicho que el mismo habría sido

esencialmente de derecho civil. En realidad, yo diría, el libro consta de dos partes, una de civil, la otra, mucho más vasta, de procedimiento.

La impresión parece confirmada por el frontispicio, en el cual se lee: *Esercizio e difesa dei diritti*. Luego, en letra más grande: *Procedura civile romana*. En fin, en letra más pequeña: *Lezioni del prof. Vittorio Scialoja redatte e pubblicate dai dottori C. Mapei, E. Nannini*. Hay que notar que al pié de la página inicial de cada uno de los cuadernillos se lee: «*Eserc. e dif. dei diritti*». Por lo tanto, yo diría, el título del libro no es *Procedura civile romana*, sino, como lo sostuvo también Emilio Costa, *Esercizio e difesa dei diritti. Procedura civile romana*.

Estando así las cosas, desde el momento que esas lecciones fueron no sólo redactadas, sino también publicadas -en imprenta- por terceros, es objetivamente difícil entender: no sólo porque no es claro si estamos en el campo de las elaboraciones creativas o en aquél de la cotitularidad del derecho de autor, sino también porque, como sabemos, el mismo Scialoja tuvo a bien advertirnos que en ese tiempo «la ignorancia, la prisa, el plagio caracteriza(ba)n a la mayor parte de nuestras obras jurídicas». Prefiero, por ello, limitarme a señalar el problema, precisando que en 1930, cuando fueron reimpresas todas las obras de Scialoja, ese libro no fue reimpreso: lo fue tras la muerte de Scialoja, en 1936, con un prefacio de Amadeo Giannini, que tuvo a bien recordar que la reimpresión se producía con el consentimiento del desaparecido: «venciendo las resistencias del Maestro obtuvimos de él el consentimiento para republicar estas lecciones, que Costa definió magistrales». En esa nueva edición, sin embargo, el frontispicio terminó siendo un poco distinto del precedente: el título se volvió *Procedura civile romana*, el subtítulo, en letra mucho más pequeña, devino *Esercizio e difesa dei diritti*, las lecciones redactadas y publicadas desaparecieron, Mapei y Nannini fueron suprimidos y el autor devino exclusivamente Vittorio Scialoja.

Sería interesante saber por qué Scialoja se habría resistido a la idea de republicar esas lecciones y por quién y por qué se decidieron esas «pequeñas» modificaciones en la carátula. Para nuestros fines, sin embargo, es suficiente evidenciar que ese libro, en 1894, si no fuera por más que, en razón de que contenía continuas comparaciones con el proceso civil italiano, no pudo dejar de interesar a los procesalistas de la época. No sé lo que pensaron, pero lo cierto es que Lodovico Mortara, que en la parte IV de su *Giurisprudenza italiana* reseñaba todo y a todos, lo ignoró. Dos años antes había señalado inclusive el extracto de una brevísima nota a una sentencia de Scialoja, que

evidentemente se la había enviado en obsequio, esta vez, frente a un libro (y qué libro...), silencio absoluto.

El silencio, destinado a durar 34 años (o sea hasta 1928, cuando Mortara reseñó la *Teoria della proprietà* de Scialoja ¡atribuyéndosela también a Bonfante!...), parecería evidentiísimo, pero, tanto porque la paternidad del libro no era propiamente cierta, como porque no se puede excluir que Mortara haya desconocido la existencia de ese libro, es difícil valorar plenamente el significado. Sin embargo, lo que sí es cierto es que poco después, Vittorio Scialoja decidió invadir el procedimiento civil italiano: *¿post hoc, propter hoc?*

- 4.- El ejército con el cual Vittorio Scialoja invadió el procedimiento civil italiano fueron las obras de Giuseppe Chiovenda.

Chiovenda había nacido en 1872, también en Piamonte, pero no en Turín, sino más bien en Premosello, una pequeña aldea de *Val d'Ossola*, al pie del monte Rosa y a dos pasos de Domodossola. Él no era hijo de un ministro y no debía tener amigos entre los *potentes* de la época, pero se distinguió desde joven en el severo *Collegio Rosmini* de Domodossola por el no común valor en las materias literarias. Podemos por ello considerar como cierto que él debió entender pronto que, para hacerse espacio en la vida, sólo debía fiarse en sus propias fuerzas y en sus propios estudios.

Conseguida brillantemente su *maturità*, quería estudiar letras en Roma, pero en el último momento se dejó convencer por el padre para inscribirse en Jurisprudencia, que también en aquel entonces abría muchos caminos. Durante la Universidad, probablemente por la vía del latín, que le era muy querido, estudió con particular interés las materias romanísticas. En efecto, se graduó con una vasta tesis «*Sulla restituzione delle spese giudiziali in diritto romano*» con la máxima nota y *cum laude* en 1893. Su relator fue el prof. Scialoja, que le propuso de inmediato el extraer un artículo de la tesis. Luego, en 1896, otro artículo, siempre sobre las costas, pero en el proceso administrativo. Estaba evidentemente indeciso sobre el camino a seguir, cuando un cierto día su maestro le sugirió el dedicarse al procedimiento civil y escribir, con método histórico e inspirándose esencialmente en los estudiosos alemanes, una monografía sobre las costas. Escrita la cual, fue todo un triunfo o, mejor, para decirlo maliciosamente con Carnelutti, una fulminante «marcha en la enseñanza», con partida desde Parma, rápidas escalas en Bolonia y Nápoles, y llegada por clara fama a Roma.

¿Podemos echarle culpas a Chiovenda por su «marcha sobre Roma»? Evidentemente no. Cada uno de nosotros se habría comportado en la misma forma. A mi parecer, sin embargo, él cometió un error: en vez de estar alerta, se sintió en el deber de encomendarse completamente a su gran maestro, al cual juró veneración eterna.

En efecto, mientras en 1901, al licenciar a la imprenta su monografía sobre la condena en costas, se limitó impecablemente a «asentar mi particular gratitud a mi ilustre Profesor Scialoja, que siempre me ayudó ampliamente, con sabiduría y con benevolencia, de consejos y de materiales», en 1904, en vista del concurso de Nápoles, se dejó llevar un poco y dedicó la primera edición de *sus Saggi di diritto processuale civile* «a Vittorio Scialoja mi venerado maestro». En 1922, a cincuenta años, cuando ya tenía con él una treintañal comunión de estudios, de ideales y de vida, en una entrevista a *La Tribuna* no dudó en decir que no podía estar más que dichoso por haber sido llamado a formar parte de una comisión ministerial junto con su «venerado maestro Vittorio Scialoja». La veneración de Chiovenda por Scialoja no se manifestaba sólo en las dedicatorias y en las entrevistas en los periódicos, sino también a nivel científico, en donde la influencia del maestro sobre el discípulo fue enorme. Si el amor por el germanismo, que seguramente le transmitiera Scialoja, llevó a Chiovenda a descuidar a los *Patres* del procedimiento civil italiano y a seguir esencialmente a los estudiosos alemanes, no parece que pueda dudarse que también la larga batalla chiovendiana por la reforma de nuestro proceso civil se insertara plenamente en el apostolado reformador de su maestro: en efecto, así como Scialoja encontraba que «nuestra legislación (estuviese) absolutamente atrasada y sobrepasada por la de otras naciones» y proponía una «general y radical reforma», Chiovenda consideraba que nuestra «justicia civil se (encontrase) en una vergonzosa condición de inferioridad respecto de la mayor parte de las otras naciones» y que se necesitase una «radical reforma». No sólo, sino, desde el momento que Scialoja amaba más hablar que escribir, no excluiría que también la idea de reformar el proceso civil apuntando sobre la oralidad, que le pareció mucho más rápida y eficaz que la escritura, se haya hecho camino en Chiovenda por la vía de su ilimitada confianza en su venerado maestro.

- 5.- Un aciago día, sin embargo, las cosas cambiaron. Hasta el 14 de Abril de 1924 se tienen pruebas ciertas y constantes de la cercanía de Chiovenda al «sen. prof. Vittorio Scialoja», pero desde ese día las pruebas faltan. Más bien, desde 1926, y precisamente desde el escrito de Chiovenda sobre Wach, hay, e inequívocas, en sentido contrario: baste decir que Scialoja en 1927 no participó en los estudios en honor de Chiovenda y que Chiovenda, que que-

dó ajeno al «comité nacional» que en 1930 reunió todos los escritos de Scialoja, en 1933, a la muerte de su maestro, no pronunció verbo. Podemos considerar, por lo tanto, cierto que entre abril de 1924 y fines de 1926 algo debió ocurrir que resquebrajó las relaciones entre ambos.

Algunos años atrás, en el mismo libro en el cual postulé la hipótesis de una enemistad entre Scialoja y Mortara, me mostré propenso a creer que el alejamiento de Giuseppe Chiovenda de su maestro se podría relacionar con el *revirement* de Scialoja en orden a la necesidad de la radical reforma de nuestro ordenamiento, *revirement* que se produjo en junio de 1924 y al cual hizo eco la derrota de la oralidad chiovendiana.

En verdad, en Junio de 1924, cuando se instituyó la Comisión real para la reforma de los códigos, ocurrió un hecho que no sé cuanto Chiovenda hubiese previsto: Vittorio Scialoja, al responder en nombre de todos los comisarios al mensaje de saludo del guardasellos Oviglio, en vez de insistir -y sí que era el momento de hacerlo- en el propio treintañal apostolado por la «radical reforma de nuestro ordenamiento jurídico», sostuvo que en realidad había muy poco que modificar. No sólo, sino que poco después, al polemizar con Emilio Betti a propósito del código italo-francés de las obligaciones y de los contratos, catequizó a los «jóvenes profesores» que confundían las teorías con la realidad, exhortándolos a darse cuenta que, al hacer los códigos, no hay que hacerse atrapar «por la manía de lo nuevo aún no experimentado». Deduje que Chiovenda, frente a la reconsideración del maestro, que coincidió con la derrota de su oralidad, debió sentirse algo abandonado. Hoy, sin embargo, me parece poder y deber decir más, y precisamente que el *revirement* de Scialoja fue bastante más clamoroso de cuanto me pareció, atendiendo que él no se limitó a renegar de su propio apostolado por la reforma, sino que llegó inclusive a repudiar al germanismo.

6.- Hay que tener presente que hasta ayer nosotros procesalistas (hablo por mí, pero creo que valga también para los demás...) dábamos por descontado que el germanismo hubiese sido introducido en nuestros estudios por Chiovenda y que el jefe de los germanistas fuese él. Al escribir mi libro, sin embargo, no tardé en entender que el germanismo se debía a Scialoja y que el jefe de los germanistas era él y no por cierto Chiovenda. Sin embargo, no me di cuenta que el germanismo, objeto de vivaces polémicas tras la Unidad, no se manifestó solamente en las facultades jurídicas, sino en toda la Universidad italiana: por lo tanto, Scialoja, lejos de ser el jefe de todos los germanistas, lo fue solamente en el mundo jurídico.

Por otro lado, lo que a nuestros fines cabe evidenciar es que el germanismo no pudo no adquirir un nuevo valor desde que, en 1882, con el tratado institutivo de la Triple Alianza, Italia se alió con Austria y con Alemania. En particular, si se considera que ese tratado fue firmado para nosotros por Pasquale Stanislao Mancini, que no sólo era nuestro ministro de relaciones exteriores, sino también, como lo he recordado al inicio, el *sponsor* académico de Vittorio Scialoja, se comprenderá que para este último debió ser perfectamente consecuencial tomar partido en favor del germanismo. Ciertamente, nosotros no podemos excluir que la Triple, en el ánimo de Scialoja, haya forzado una puerta abierta, pero podemos tener la certeza que, si Italia no se hubiera aliado con los enemigos de los imperios centrales, Vittorio Scialoja no habría nunca sido un germanista: en efecto, en el mismo momento en el cual Italia se separó de la Triple, el germanismo de Scialoja se diluyó como por encanto.

Es que quien, como yo, no había entendido que el germanismo de Scialoja estaba estrechamente ligado a la Triple, no estaba en la perspectiva mejor para entender lo que ocurrió cuando esa alianza se quebró. En efecto, en mi libro aquél no di ninguna importancia al hecho que en Mayo de 1915 Italia se alió con Francia y con Inglaterra y le declaró la guerra a Austria y Alemania, que hasta ayer habían sido, y por 33 años, sus aliadas. Con la consecuencia que no fui siquiera rozado por la sospecha que Scialoja, el 24 de Marzo 1915, estando a la nueva política exterior de Italia, no pudiera sino tomar automáticamente distancia del germanismo y revalorizar a Francia e Inglaterra. En efecto, no me di cuenta que él ya el 1° de Febrero de 1916, con una desenvoltura que no se puede dejar de admirar, formuló la célebre propuesta de un «código único» italo-francés para la parte referente a las obligaciones y los contratos: la formuló teniendo cuidado en recordar *en passant* y como si nada fuera la «mayor perfección» de la legislación germánica, pero es un hecho, que la formuló y la cultivó ¡hasta fines de los años Veinte! Sin decir que no me percaté del significado de algunos hechos que si bien los vi y los mencioné: las conferencias que él tuvo en 1817-18 en París sobre lo que se debía hacer tras la guerra, su repentino silencio, que ya entonces me pareció extraño, sobre la oportunidad de reformar nuestro proceso civil a la luz del principio de oralidad, y las perplejidades, que hoy me parecen elocuentísimas, por él expresamente manifestadas, en Octubre de 1918 y en presencia de Chiovenda, sobre la oralidad.

Yo no sé que cosa pensó Chiovenda del repentino amor de su maestro por Francia, ni si él entendió inmediatamente que ese nuevo amor implicaba el desamor por el mundo alemán. Lo cierto es que él, aún después de nuestra victoria sobre Austria, continuó a propiciar que fuese lo más rápido posible

aprobada «una nueva ley que, si bien conteniendo lo mejor de la ley austríaca, fuese, sin embargo, ley italiana», y que aún en 1923 continuó a batallar -siempre invocando el nombre y la autoridad de Scialoja- para que nuestro proceso civil fuera reformado conforme a la oralidad austríaca. Su batalla, a un cierto punto, le procuró inclusive la «sospecha de austriacantismo», frente a lo cual consideró oportuno enderezar un poco el tiro y recordar que «la oralidad no es creación del legislador austríaco», sino «una herencia de Roma», extremo intento, yo diría, de asociar su potente maestro romanista a su causa, pero, si se prescinde de esta aclaración, no se movió ni un milímetro.

Estando así las cosas, era inevitable que las relaciones entre los dos entraran en crisis. Scialoja, siendo un político, no podía no encontrar inoportuna la insistencia de Chiovenda en propugnar la excelencia del proceso austríaco y no podía no encontrar embarazosa que en una tal insistencia se invocara aún su nombre; Chiovenda, no siendo un político, no podía cambiar idea ni sobre la oralidad, ni sobre el germanismo.

No sé que cosa haya ocurrido, pero lo cierto es que Chiovenda, en 1926, tras haber visto derrotar su oralidad en la Subcomisión C y tras haber callado por dos años, publicó antes un ascético ensayo sobre la expropiación forzada y luego un vasto necrologio para Adolfo Wach, que ya *in illo tempore* me pareció durísimo en relación a su maestro, pero que hoy me parece mucho más elocuente que ayer.

7.- Adolfo Wach murió en Leipzig el día de Pascua de 1926, y precisamente, como el mismo Chiovenda tuvo el cuidado de recordar, el 4 de abril de ese año. El necrologio de Chiovenda, largo cuatro densísimas páginas en letras pequeñas, apareció en el último número de la «Processuale» del mismo 1926 con un asterisco inicial en el cual el autor tuvo a bien advertir que se trataba de la simple reproducción de lo que, en recuerdo del desaparecido, había dicho «en la escuela, tras la noticia de Su muerte, el 12 de Abril de este año». Vale decir, esas palabras habrían sido dichas desde la cátedra (de Roma), ocho días después de la muerte de Wach, al retomar las lecciones tras las vacaciones pascuales. Tengo, en cambio, la idea que esas palabras hayan sido meditado por muchos meses.

El necrologio, en efecto, es muy extraño. Primeramente por la «elección» del sujeto a conmemorar, porque, si es conocida la predilección de Chiovenda por las obras de Schmidt, no nos resulta que haya habido alguna particular afinidad entre él y Wach: y no sólo a propósito de la acción (que para

Wach, como lo recuerda el propio Chiovenda en el necrologio, se dirigía contra el Estado y no, como lo consideraba Chiovenda, contra el adversario), sino también y sobre todo, yo diría, a propósito de la estructura y la función del proceso civil, a cuyo respecto Wach tenía ideas del todo distintas a las de Chiovenda, tanto es así que en 1914 había escrito inclusive un libro entero contra el proceso oral austríaco tan querido por Chiovenda.

Agréguese que durante las vacaciones pascales de aquel 1926, exactamente dos días después de la muerte de Wach, murió también Franz Klein, el gran ministro guardasellos austríaco promotor del proceso oral, que habría seguramente merecido ser recordado por Chiovenda al igual o más que Wach, pero que pese a ello debió resignarse a ser conmemorado en la misma «Processuale» por Francesco Menestrina. Chiovenda, por lo tanto, no lo dudaría, prefirió conmemorar a Wach y no a Klein. Y, yo diría, no por casualidad: Klein lo habría seguramente forzado a hablar de la oralidad y del proceso austríaco, argumentos sobre los cuales, en ese momento, no era ciertamente el caso insistir; Wach, en cambio, le permitía hacer de ello una cuestión puramente científica: terreno, éste, sobre el cual él, obviamente, no podía permitirse y, de todas formas, no tenía ninguna intención ni de callar, ni tanto menos de cambiar de idea.

Estas suposiciones me parecen confirmadas por el texto del necrologio, en cuanto en lugar de detenerse solamente en el desaparecido y sobre sus obras, realiza una larga reseña sobre la ciencia procesalcivilista alemana y sus propias contribuciones, lanzándose a asegurar que «con los años y con la larga experiencia de la cátedra se ha reforzado en mí cada vez más la fe en las enseñanzas de Wach» a propósito de la acción: en verdad, justamente a propósito de la acción, como el mismo lo recuerda, Wach tenía ideas distintas a las suyas, pero él supera el obstáculo diciendo que se trata de «cuestiones constructivas de secundaria importancia». De aquí la impresión que esas cuatro páginas tiendan no sólo y no tanto a exaltar a Wach, sino también y sobre todo a reiterar la superioridad de la ciencia procesalcivilista alemana y la propia fidelidad a aquel germanismo en el cual su maestro no creía más.

En efecto, que ese necrologio contenga una bien precisa toma de posición en relación al desamor de su maestro por el germanismo, está demostrado en el cierre, en el cual Chiovenda encontró la forma no sólo de recordar a Scialoja los buenos tiempos en los cuales también él creía en el germanismo, sino también y sobre todo el de tomar explícitamente distancia de él:

De la escuela de Adolfo Wach han salido los mejores procesalistas que Alemania haya tenido en los últimos cuarenta años. Pero su enseñanza ha rebasado los límites de su patria. Y, entre otros, yo también me siento discípulo de este Maestro que nunca he conocido.

La mayor parte de nosotros, juristas italianos de mi generación, recibimos la primera formación jurídica de un nuestro grande: Vittorio Scialoja. Luego por Él [*Lui*] mismo guiados, nos dirigimos a la ciencia germánica, y sentimos la influencia quién de uno quién de otro de sus representantes, según los estudios preferidos, la índole, las tendencias de cada uno de nosotros. Encontramos así casi un segundo formador de nuestro pensamiento.

Este «segundo formador» fue para mí Adolfo Wach. No podía retomar esta cátedra sin recordar su obra y sin mandar a su memoria, con corazón de discípulo, un reverente saludo.

Ahora, frente a este cierre, es difícil no pensar que ese necrologio estuviera destinado más a Scialoja que a Wach. En efecto, no me parece que pueda dudarse que cualquiera que leyera esas cuatro páginas sin saber nada, nunca podría pensar que el procesalista Chiovenda fuese discípulo del romanista Scialoja. Más precisamente, no podría pensar nunca que Chiovenda fuese un fidelísimo de Scialoja desde más de treinta años; y menos que nunca podría sospechar que Chiovenda debiera a Scialoja todas sus fortunas académicas. De aquí mis perplejidades.

¿Es posible que Giuseppe Chiovenda, tras las vacaciones pascuales de 1926 no pudiera regresar a la cátedra sin pensar en Wach? ¿Era sólo una forma de decirlo o había otra? Y si no había otra, ¿qué necesidad se tenía de mencionar a Scialoja? ¿Es posible que se no se percatara que, mencionando su cátedra justo mientras se declaraba discípulo de Wach y deudor de Scialoja de la (sola) «primera formación jurídica» terminaba por legitimar las más terribles deducciones? ¿Es posible que Giuseppe Chiovenda debiera más a Wach, que nunca había conocido, que a Scialoja, en cuya escuela había vivido y operado por más de treinta años? ¿Era posible, en fin y sobre todo, que Chiovenda no se diera cuenta que con aquel necrologio terminaba por hacer entender a los extraños el *no* haber sido nunca discípulo de Scialoja?

Las preguntas, lamentablemente y tal como cada cual comprende, son todas retóricas. Evidentemente, yo diría, entre 1924 y 1926 debió ocurrir algo particularmente grave, que llevó a Chiovenda a ver con ojos completamente

nuevos a Scialoja, tanto como para hacerle advertir la prepotente necesidad de decir que éste, lejos de ser aún su venerado maestro, era solamente su «primer formador jurídico». De aquí mi sensación que ese necrologio represente en realidad un genial pretexto para reafirmar su propia fidelidad al germanismo, para parangonar a Scialoja con una persona que nunca había conocido y para proclamar a media voz, su propio definitivo alejamiento del maestro.

8.- A sufragar esta interpretación mía de ese «necrologio» no estaban y no están solamente los otros indicios que enumeré en mi libro, sino también un pequeño detalle, que está contenido en el mismo necrologio y que me parecía y me parece el más elocuente y genial de todos, pero sobre el cual *in illo tempore* preferí prudentemente sobrepasar, tanto porque era muy «comprometedor» como porque se me hizo notar que no llevaba, para nada, agua para mi molino: un «Lui» (Él) con la ele mayúscula.

En el penúltimo párrafo del necrologio para Wach (tal como fue publicado en la «Processuale» de 1926) le lee:

La mayor parte de nosotros, juristas italianos de mi generación, recibimos la primera formación jurídica de un nuestro grande: Vittorio Scialoja. Luego por *Lui* [Él] mismo guiados, nos dirigimos a la ciencia germánica...

Aquél «Lui» mayúsculo me parecía todavía más extraño que el ya extraño necrologio: desde el momento que las páginas eran para Wach, la mayúscula para Scialoja (que en 1926 estaba vivo y saludable) me parecía no sólo ortográficamente injustificado, sino también inoportuno, asimismo porque, en especial en ese contexto, terminaba resultando más bien maliciosa, atendiendo a que llevaba a hacer sospechar que Chiovenda, hablando de su maestro con el mismo respeto que se suele reservar a los difuntos, hubiera querido comunicarnos casi *apertis verbis* que, por lo que a él le incumbía, Vittorio Scialoja, como maestro, ya no existía.

La deducción, como cada cual comprende, era bastante drástica, tanto que estaba indeciso sobre la oportunidad de formularla expresamente. Además, me decía, existía el riesgo de oírme objetar que al final podía también tratarse de un banal error de imprenta, en cuyo caso habría sido por lo menos complicado replicar. Hasta que un día me convencí definitivamente de la oportunidad de sobrepasar.

9.- En el verano de 1990 cuando tuve forma de conocer a la hija de Chioventa y de contarle las «historias» que había reconstruido, uno de los argumentos más debatidos fue justamente el alejamiento del padre de Scialoja.

La señora Beatrice Chioventa Canestro (o, como ella prefiere decir siguiendo la lógica *ante* reforma del derecho de familia de 1975, Beatrice Canestro Chioventa) tenía entonces 89 años (hoy tiene algunos más, pero, si bien con ritmos más lentos, continúa trabajando en un mar de libros y entre miles de llamadas telefónicas...) y recordaba muy bien no sólo a Scialoja, sino también a todos sus familiares, con los cuales había vivido, por no decir convivido, por muchísimos años. Ella me mostró muchas fotografías de Scialoja (siempre elegantísimo y fascinante...) y se mostró muy interesada en la «historia» del alejamiento, que obviamente la tocaba de cerca.

La señora nunca había sabido nada de un resquebrajamiento de las relaciones entre el padre y Scialoja y, más bien, estaba muy segura que la veneración del padre por Scialoja permaneció inmutada por toda la vida. Por lo demás, ella me dijo que el 11 de febrero de 1929, a oficiar su boda en Campidoglio (fue el último matrimonio *ante* Concordato), había sido justamente Scialoja, el cual, en la alocución, había exhortado a los novios a seguir las huellas de los padres de la novia: «imítenlos»; y que en 1933, a la muerte de Scialoja, había ido con el padre a acompañar los restos hasta el camposanto de Procida. Justo por esto, la señora tenía dificultad en tomar en consideración la idea que el padre hubiera tenido algunas rencillas con Scialoja: encontraba extraño, muy extraño, que el padre, como yo le hacía notar, no lo hubiera conmemorado, pero, por lo demás, era propensa a creer que yo estaba equivocado.

Fue así que, tanto para dar a la señora una ulterior prueba de la exactitud de mi reconstrucción, como para aquilatar la «resistencia» de mi intuición, le dije lo del «Lui». Pues, males me cogieron.

Hay que tener presente que la señora Beatrice es una estudiosa de arte. Sus investigaciones sobre Giovan Battista Gaulli, sobre Guillermo da Volpiano y sobre el púlpito de la isla de San Giulio en Orta le han procurado un puesto de todo respeto entre los estudiosos de historia del arte. Ha escrito libros y artículos, tiene una biblioteca inmensa (realmente dos, una en Roma y otra en Premosello), es, desde siempre, integrante de la comisión seleccionadora para el premio Strega y conoce cinco o seis idiomas. Además, son más que varios años que corrige pruebas de imprenta: comenzó con el padre, el cual, como ella misma ha tenido forma de indicarnos, le «daba una moneda por cada error que

encontraba». La señora, pues, tiene bastante familiaridad con los libros y conoce ciertas cosas por lo menos desde más tiempo que todos. Yo, sin embargo, en aquella época, no lo sabía.

Y bien, puesta al corriente del «Lui», la señora Beatrice me miró sorprendidísima, casi como si hubiera dicho una herejía, pero, contrariamente a lo que ingenuamente temía, no intentó para nada explicar esa mayúscula con el error de imprenta. En cambio me dio una verdadera y propia lección de ortografía: «¡pero qué cosa dice, esa es una mayúscula reverencial! Hay un libro de Amerindo Camilli sobre las mayúsculas reverenciales. No hay reglas sobre el uso de las mayúsculas y cada uno es libre de usarlas como mejor crea para expresar sus propios sentimientos; aquella se debe seguramente a la gran veneración que mi padre tenía por Scialoja».

Frente a Camilli, del cual la señora hablaba como de un estudioso autorizadísimo, pero cuyo nombre llegaba a mí totalmente nuevo, habría sido temerario insistir. Por ello no insistí y decidí que mi libro saldría, como en efecto salió, sin ninguna mención al «Lui». Continué, sin embargo, diciéndome que esa mayúscula, en ese contexto, fuera reverencial o no, era muy extraña.

10.-Algún tiempo después, sin embargo, estábamos en el verano de 1993, cuando salieron los *Saggi* de Chiovenda al cuidado de Andrea Proto Pisani, sobrevino un hecho que ni la señora Beatrice, ni yo podíamos imaginar y que es tal vez el momento de indicarlo a los estudiosos: entendimos que ese «Lui», muy probablemente, no estaba bien tampoco para el padre.

Al hojear los tres volúmenes de los *Saggi* cuidados por Proto Pisani, noté que Chiovenda, en 1930, había republicado el necrologio para Wach (que en efecto se encuentra en el volumen I, que es una reimpresión inalterada de la edición cuidada personalmente por el autor en 1930), pero no también aquel, bastante más amplio e interesante, para Vincenzo Simoncelli (que en efecto se encuentra en el volumen III, aquél en el cual Proto Pisani ha recogido los ensayos chiovendianos no contenidos -tanto porque posteriores, como porque omitidos por el autor- en la edición de 1930). Chiovenda debía muchísimo a Simoncelli y seguramente le era muy querido, pero pese a ello no había republicado las largas y afectuosas páginas que le había dedicado en 1918. Extraño. Deduje que, a los ojos del Chiovenda de 1930, el ensayo para Simoncelli, que era yerno de Scialoja, debía estar ya «superado»: tal vez -me dije- porque contenía una oda a Scialoja, a su familia y a su escuela.

Si no fuera porque, al comparar el necrologio para Simoncelli con aquel para Wach, tuve modo de evidenciar que las cuatro páginas del necrologio para Wach, en letras pequeñas, se habían transformado en seis y se encontraban en absoluta soledad en un capitulillo que el autor había intitulado «Literatura». Como confirmación, me dije, que ese breve ensayo hacía historia por sí y, de todas formas, era demasiado vasto y demasiado doctrinario para ser un necrologio.

Al contar las páginas, sin embargo, terminé notando que la última constaba de pocas líneas, justo aquellas con el «Lui», que sin embargo, a diferencia que en la «Processuale» de 1926, ¡se había convertido en un minúsculo «lui»! Dudé en creer a mis ojos, tanto que me apresuré en verificar en la edición de 1930, que antes había imperdonablemente descuidado, pero, como era previsible, también allí el «Lui» resultaba haberse transformado en «lui». Proto Pisani, luego, era inocente.

Llamé por teléfono a la señora Beatrice para ponerla al corriente de la sorprendente novedad. Se produjo un momento de silencio. Durante el cual temí que la señora estuviera por oponerme a otro Camilli. Pero luego la señora me dijo: «comienzo a pensar que usted tenga razón...».

11.- El *revirement* de la señora Beatrice era, pensándolo bien, inevitable, porque, como todos comprendemos, si se explica el «Lui» de 1926 con la gran veneración, no se puede explicar en el mismo modo el «lui» de 1930.

A setenta años de distancia, sin embargo, el problema no es ciertamente establecer si ese «Lui» y/o ese «lui» se debiera a uno o dos errores de imprenta o, como a mí me parece más probable, a dos geniales juegos ortográficos. Mucho más importante me parece en cambio evidenciar que Giuseppe Chiovenda, en 1926, tras haber visto derrotar su oralidad en la Subcomisión C, tras haber constatado que Scialoja no creía ya ni en la necesidad de las reformas radicales, ni el en germanismo, y tras haber callado durante dos años, sintió la necesidad de tomar distancias de su venerado maestro. Lo hizo por escrito y sobre la «Processuale», o sea con la máxima firmeza y en la sede en la cual tenía la máxima autoridad, pero lo hizo con inimitable finura, de tal forma que sólo lo entendiera quien debía entender.

Con ese necrologio y con ese «Lui», pues, Giuseppe Chiovenda nos ha dado a todos nosotros una gran lección de vida y -sobre todo- de estilo. Una lección que alguno no ha entendido, pero que nosotros haremos bien en tener siempre presente.

Nota Bibliográfica.

1. Las palabras de Riccobono han sido extraídas de su necrologio para *Vittorio Scialoja*, en el *Bullettino dell'Istituto di diritto romano*, 1934, págs. 1 y 3.
Las otras noticias sobre la vida y sobre las obras de Scialoja han sido extraídas de TROMPEO, *Vittorio Scialoja*, Roma, 1939, y de mi libro *Storie di processualisti e di oligarchi*. La procedura civile nel Regno d'Italia, Milano, 1991.
La carta de Scialoja a Filippo Serafini se puede leer en *Archivio Giuridico*, 1881, pág. 486 y ss.
2. Las palabras de Crifó han sido extraídas de su *Materiali di storiografia romanistica*, Torino, 1998, pág. 339.
Las vicisitudes relativas a la carrera académica de Chiovenda pueden leerse en mi *Storie di processualisti*, cit.
Los juicios de Mortara sobre el germanismo y sobre el método histórico han sido extraídos de sus reseñas a Carlo Lessona y a Cesare Vivante, *Giurisprudenza italiana*, 1895, IV, c.74, y 1893, IV, c.400.
3. En relación a la nota a la sentencia de Scialoja señalada por Mortara, v. en *Giurisprudenza italiana*, 1892, IV, c. 295.
4. Las palabras de Carnelutti han sido extraídas de su necrologio para *Giuseppe Chiovenda*, en la *Rivista di diritto processuale civile*, 1937, I, pág. 337.
La entrevista de Chiovenda a *La Tribuna* puede leerse en CHIOVENDA, *Saggi di diritto processuale civile*, III, Milano, 1993, al cuidado de PROTO PISANI, pág. 394.
El juicio de Chiovenda sobre el estado de nuestra justicia civil puede leerse en CHIOVENDA, *Principii di diritto processuale civile*, Napoli, 1923, pág. XIII y s.
5. En relación con las vicisitudes de la Comisión real para la reforma de los códigos, v. mi *Storie di processualisti*, cit.
En relación con la polémica entre Betti y Scialoja, v. en la *Rivista del diritto commerciale*, 1929, I, pág. 665 y ss, y 1930, pág. 184 y ss, y 190 y ss.

6. En relación con la polémica sobre el germanismo, v. LA PENNA, *Modello tedesco o modello francese nell'università italiana*, en *Fare gli italiani*, al cuidado de SOLDANI y TURI, I, Bologna, 1993, pág. 200 y ss.
En relación con la propuesta de código único italo-francés v. SCIALOJA, *Per una alleanza legislativa fra gli Stati dell'Intesa*, en *Nuova Antologia*, 1926, pág. 451 y ss.
En relación con las perplejidades de Scialoja sobre la oralidad, v. mi *Storie di processualisti*, cit., pp. 193 y 197.
La «sospecha de austriacantismo» en relación a Chiovenda fue levantada por MORTARA, *Per il nuovo codice della procedura civile*, en *Giurisprudenza italiana*, 1923, IV, c. 141. En relación con la respuesta v. CHIOVENDA, *L'oralità e la prova*, en la *Rivista di diritto processuale civile*, 1924, I, pág.15.
7. El acercamiento de Chiovenda a Schmidt es hecho por CARNELUTTI, *La prova civile*, (1915), Milano, reimpresión 1992, pág.21, nota 12.
El libro de Wach contra el proceso austríaco es *Grundfragen und Reform des Zivilprozess*, Berlín, 1914. Sobre él v. CALAMANDREI, *Questioni fondamentali e riforma del processo civile*, (1914), en *Opere giuridiche*, al cuidado de Cappelletti, I, Napoli, 1965, pág. 55 y ss.
8. Las palabras de la señora Beatrice Canestro Chiovenda han sido extraídas de su *Lettera*, en CHIOVENDA, *Saggi*, cit., I, pág.V.
Sobre la mayúscula reverencial v. CAMILLI, *Pronuncia e grafia dell'italiano*, 2ª ed., Firenze, 1947, pág. 103 y s.